	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	Certificación	
		Código:	190
	PROGRAMAS SOCIALES	Página 1 de 1	

CERTIFICACIÓN

El suscrito alcalde del municipio de Guayatá - Boyacá, Julio Alberto Romero Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.094 expedida en Bogotá D.C., certifico que para la celebración de contratos o convenios no se requieren facultades por parte del Concejo Municipal. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el art. 315 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Ley 136 de 1996.

Es de aclarar que solo solo se requiere decisión del Concejo, para contratar en los siguientes casos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que, para la celebración de un convenio interadministrativo, no se requiere autorización por el concejo Municipal del Municipio.

Se expide en Guayatá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Julio Alberto Romero Camacho
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner